

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0043-2020/SBN-OAF

San Isidro, 24 de Noviembre de 2020

Visto el Memorándum N° 04239-2019/SBN-DGPE-SDDI de fecha 13 de diciembre de 2019, Memorándum N° 00318-2020/SBN-OAF-SAT de fecha 23 de Octubre de 2020, S.I. N° 38203-2019 y;

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución N° 727-2014/SBN-DGPE-SDDI del 12 de septiembre de 2014, se dispuso, entre otros, la transferencia del predio inscrito en la Partida Registral N° 11017829 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Ilo – Zona Registral N° XIII- Sede Tacna a favor de la Municipalidad Distrital de Pacocha, para que la citada comuna en el plazo de dos (02) años, contado desde la notificación de la referida resolución, bajo sanción de reversión, presente el Programa o Proyecto de Desarrollo Inversión, y, en el caso de que obtenga algún beneficio económico producto de la transferencia del predio deberá hacer la entrega del 50% del valor del predio a favor del Estado, quedando el 50% restante a su favor, lo que se encuentra inscrito en el asiento D0002 de la Partida Registral N° 11017829;

Que, en atención a la Resolución N° 727-2014/SBN-DGPE-SDDI la Municipalidad Distrital de Pacocha abonó a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN la suma de S/ 1 578 018,75 (Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Dieciocho y 75/100), que correspondía al 50% del valor de la venta del predio materia de proyecto de inversión social;

Que, mediante la Resolución 666-2019/SBN-DGPE-SDDI del 24 de julio de 2019 se rectificó el error material contenido en el considerando veintitrés y el artículo 5° de la Resolución N° 727-2014/SBN-DGPE-SDDI del 12 de septiembre de 2014, por lo que debe consignarse en estos que la distribución por la venta de un terreno estatal transferido a título gratuito será el 30% a la SBN y el 70% para la entidad, de conformidad con el literal c) del artículo 26° de la Ley N° 29151;

Que, de conformidad con la Resolución N° 666-2019/SBN-DGPE-SDDI y el literal c) del Art. 26 de la Ley N°29151, a la SBN le correspondería la suma de S/ 946 811.25

(Novecientos Cuarenta y Seis Mil Ochocientos Once con 25/100), que equivale al 30% del valor total del terreno materia del proyecto de inversión social;

Que, mediante Memorando N° 3392-2019/SBN-DGPE-SDDI del 16 de octubre de 2019, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario solicita al Sistema Administrativo de Tesorería, si la Municipalidad Distrital de Pacocha cumplió con la obligación establecida en el párrafo precedente. Por lo que, mediante el Memorando N° 518-2019/SBN-OAF-SAT del 13 de noviembre de 2019, el Sistema Administrativo de Tesorería informó que la referida Municipalidad pagó el importe total de S/. 1 578 018,75 (un millón quinientos setenta y cinco mil dieciocho con 75/100 soles);

Que, mediante Oficio N° 623-2019-A/MDP del 28 de noviembre 2019 (S.I. N° 38203-2019), la Municipalidad Distrital de Pacocha solicita la devolución del pago en exceso de S/ 631 207,50 (Seiscientos Treinta y un Mil Doscientos Siete y 50/100), por concepto de pago de venta del terreno, de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 666-2019/SBN-DGPE-SDDI del 24 de julio de 2019;

Que, con Memorándum N°4239-2019/SBN-DGOE-SDDI del 13 de diciembre de 2019, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, solicita a la Oficina de Administración y Finanzas, atender el requerimiento de devolución a favor de la Municipalidad Distrital de Pacocha;

Que, en el numeral 1.5 del Artículo 1° de la Resolución Directoral N°031-2014-EF/52.03 sobre devolución de recursos a la Cuenta Única del Tesoro – CUT dice: *“La devolución de los recursos que según lo establecido por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades, hubieran sido trasladados erróneamente a la CUT, o que con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, podrán ser atendidos por la Dirección General del Tesoro Público, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 72° de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF-15, aprobada con Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”*;

Que, en el numeral 72.2 del Artículo 72 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada por la R. D N°002-2007-EF-77.15 , prescribe lo siguiente: *“Para la devolución de los fondos pertenecientes a las Unidades Ejecutoras o Municipalidades que hayan sido depositados erróneamente por las Unidades Ejecutoras o Municipalidades en cuentas de la DNTP, el Director General de Administración o quien haga sus veces en la 2 institución deber solicitar en forma expresa la devolución a la mencionada Dirección Nacional, con indicación de la fecha de depósito y acompañada de una copia fedateada de la resolución administrativa. Esta resolución debe contener las razones de la devolución, identificar al beneficiario, reconocer su derecho, precisar el monto y la partida específica del ingreso del Tesoro Público”*;

Con el visado del Sistema Administrativo de Tesorería; y

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N°1441 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería”, la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, que aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, Resolución

Directoral N° 001-2011-EF-77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones de la SBN, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer el derecho de devolución a favor de la Municipalidad Distrital de Pacocha que se detalla en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, hasta por el importe de S/ 631 207,50 (Seiscientos Treinta y un Mil Doscientos Siete y 50/100); el cual fue depositado en la Cuenta Única del Tesoro Público, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN y conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Solicitar a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas – MEF, el extorno de los S/ 631 207,50 (Seiscientos Treinta y un Mil Doscientos Siete y 50/100), con cargo a la Cuenta Única del Tesoro – CUT ya la respectiva Asignación Financiera de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.

Artículo 3.- Autorizar que el monto a extornar, ascendente a la suma de S/ 631 207,50 (Seiscientos Treinta y un Mil Doscientos Siete y 50/100), sea devuelto directamente a la Municipalidad Distrital de Pacocha según Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución, a través de depósito bancario y según la Cuenta Bancaria y/o Código de Cuenta Interbancaria (CCI) que también se detalla en el referido Anexo.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Sistema Administrativo de Tesorería y Contabilidad, para los fines que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

Visado por:

SAT

Firmado por:

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

PLIEGO: 056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES
 EJECUTORA 204 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

ANEXO 01

DEVOLUCIÓN DE PAGO DEPOSITADO EN LA CUT DE LA SBN

ITEM	USUARIO	REFERENCIA DE ORIGEN		REFERENCIA DE DESTINO			IMPORTE A DEVOLVER S/
		N° DEL T-6	FECHA DE T-6	BANCO	CUENTA CORRIENTE	CÓDIGO DE CUENTA INTEBANCARIA	
1	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES	17001636 4	28/12/2017	Nación	00-146-045936	018-146-000146045936-13	631,207.50
						Total	631,207.50